

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.330 · 1948

LEY 5330

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1948 · 2 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5330

LEY 5330

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a reforzar en la cantidad de treinta y seis mil doscientos pesos moneda nacional ($ 36.200 m/n),

la Partida

1, Ítem 1, Inciso 15, Capítulo II, Título II del Presupuesto vigente, tomando los fondos de Rentas Generales del corriente ejercicio.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5330. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).